

de la Prelada á dár licencia por la mañana; y podrá concederla por todo el dia, si es gente, que viene de fuera , y que ha menester todo ese tiempo ; pero no esté la Religiosa á horas de comer , ni en la siesta , en el Locutorio , sino con su Comunidad; y en tocando á Vísperas podrá bolver à salir con su Escucha. Nunca dén cuenta á las personas de afuera , por muy afectas que sean, de cosa alguna , que pueda traer daño ; sobre lo qual se encarga mucho la conciencia á la que escucha , que lo diga á la Prelada , para que mortifique á la Religiosa con negarla,

ó dificultarla que baje al Locutorio , ó con otras penas, conforme á la calidad de la culpa. Lo mismo se encarga á la Prelada , y Tornera , que con ninguna persona muevan semejantes pláticas.

En dias de Comunión, por lo menos á la mañana, ó quando está el Santissimo descubierto , no haya Locutorio. Y si la Prelada tuviere algunos negocios , los resuelva con toda brevedad , no pudiendose dilatar para otro tiempo. Pero se podrá dispensar con la gente forastera en caso, que se hayan de bolver el mismo dia, que es de Comunión, ó en algu-

guna urgente necesidad, y caso muy raro, que no permita dilacion.

Tambien los Forasteros, que vienen muy de tarde en tarde á vér á sus Hijas, ó Hermanas Religiosas, ó que vienen de muy lejos, podrán tener dos, ó tres dias de Locutorio, conforme las circunstancias lo pidieren; pues no se puede guardar con ellos el orden regular de cada dos meses. Quando los Padres, ó Hermanos de las Religiosas Forasteros, por no poder venir, embiaren en su lugar persona de satisfaccion, que las visite para su consuelo, con-

cedaseles que las vean, especialmente quando huviere pasado mucho tiempo.

A las Religiosas, que no tienen quien pueda venir á verlas, de que pueden dár muchas gracias á Dios, que las ha librado de obligaciones de carne, y sangre, se las concederá que bajen al Locutorio una vez cada quatro meses, con tal, que la persona, que las busca, sea virtuosa, y de toda satisfaccion, y de quien se espere edificacion, y consuelo espiritual; pues es justo concederselo, yá que las faltan sus Parientes.

CAPITULO XVIII.

De las Correspondencias por Cartas.

Ninguna Religiosa, de qualquier calidad, que sea, escriba Carta, ni aun á sus Padres, sin licencia de la Prelada, ó de la Maestra de Novicias las que están á su cargo, las quales no la den sin necesidad legitima, y justa causa, y lean tanto las Cartas, que huvieren de salir del Convento, como las que vinieren de fuera, y quando juzgaren no ser convenientes, las rompan.

Todas tienen licencia de escribir al Visitador, y Super-

intendente ; pero no lo harán sin necesidad , ó no habiendo legitima causa para ello. En ningun caso leerá la Comendadora las Cartas , que escriban sus Religiosas al Prelado , ni las respuestas de éste : solamente correrán por mano de la Tornera , la qual por sí misma las entregará á las Religiosas , á quienes vayan , y nunca descubrirá á la Comendadora , que se ha escrito al Prelado , sino que procederá en este asunto con todo secreto , por escusar los inconvenientes , que de lo contrario se podrian seguir.

Tambien se manda á la Comen-

mendadora , que quando la fuere algun aviso , ó correcion del Superior , la reciba con humildad , y prudencia, proponiendo la enmienda , sin alterarse , ni andar haciendo escrutinio , ó juicios , de quien haya escrito al Prelado , ni aunque llegue á saber quien ha sido , la muestre mal rostro, ó dexe de usar con ella de toda la caridad posible, persuadiendose , que la tal Religiosa no escribió sino movida de buen zelo , y de su aprovechamiento, y que Nuestro Señor lo ordenó assi para prueba , y enmienda suya.

Quando se huviere de es-

cribir Carta comun , ó Petición , que hayan de firmar las Religiosas , leala primero una sola , sin dejar palabra , para que sepan las otras lo que se trata , y no pareciendolas conforme á buena razon , no lo firmen , ni sean por esto molestadas de la Prelada, pena de grave culpa.

Tengan gran cuidado , y recato las Torneras , bajo de graves penas , que ninguna otra Carta , ni negocio , regalo , ó dadiva , signifiquen haver recibido , ni entreguen á la Religiosa , á quien se embie, hasta dár cuenta primero á la Prelada , para que vea lo
que

que es, y si conviene, ó no, decirlo á la Subdita.

Finalmente se encarga á la Tornera, que no embie recados de las Religiosas fuera del Convento, aunque sea á sus Padres, sin saberlo primero la Prelada, la qual mande, se den, quando en ello no advierta algun inconveniente.

CAPITULO XIX.

De la igualdad, y uniformidad, con que todas han de vivir.

EL principal precepto, que encarga S. Agustin en su Regla á todos los Religiosos, es, que de tal manera tengan una alma, y un corazon en el

Señor , mediante la caridad, que redunde en todos como verdaderos Hermanos , á imitacion de los Fieles de la primitiva Iglesia ; una igualdad en el trato , y en los bienes temporales ; y una vida comun , sin excepcion alguna, nacida de superioridad , ú otro qualquier respeto. Esta misma igualdad , y uniformidad han de observar con todo cuidado las Religiosas, de modo , que ninguna , aunque haya sido Prelada , ó de presente lo sea , pretenda tener esenciones algunas , ó prerogativas en los exercicios de la Comunidad , ó en la comida, vesti-

ti-

tido, ó en otra qualquier materia. Todo sea comun en todas , pues assi se conservará mas inviolablemente la hermandad , y caridad Religiosa. Y como las Preladas , y ancianas han de ser exemplo , y dechado de la Comunidad, menos escusa tendrán, si con singularidades , ó esenciones se apartan de la vida comun; pues desaniman grandemente á las otras , para que sigan sus exercicios , y obligaciones , al modo , que desmayan los Soldados en la batalla siempre que vén huir al Capitan. Esto quiere decir Comunidad , vivir en comun ; y assi , la que es Cabe-

be-

beza de la Comunidad ha de ser la primera en todo.

Deben , pues , la Prelada, y ancianas no buscar achaques para escusarse de los oficios comunes , y humildes , como son , barrer , fregar , y otros semejantes , antes han de ser las primeras. Para lo qual , y para que en todo haya orden, y concierto , todos los Sabados se leerá en el Refectorio una Tabla , en que por el orden de sus antigüedades , comenzando por la Prelada , se echarán todos los Oficios , que ha de hacer cada una en la semana, que entra , sin exceptuarse alguna.

Solos los Oficios de leer , y servir en el Refectorio , de Versicularias , y Cantoras , de Lucernarias , y Enfermeras , no se echarán á la Comendadora , y Vicaria , mientras lo fueren ; no á titulo de honra alguna , sino por ser incompatibles con los suyos , por haber de presidir , y hacer señal en la Comunidad. Pero algunas veces por via de mortificacion se levantarán á leer , y servir , quando las pareciere , para que aun en esto parezca , que no hay excepcion.

Los Oficios , que se pondrán cada semana en la Tabla , serán : Hebdomadaria , que comien-

mienze el Oficio, y diga las Oraciones, Capitulas, y Bendiciones en el Coro: Cantoras, Versicularias, y Lectora, que lo sea de Kalenda, de Refectorio, y de la leccion espiritual antes de la Oracion: Servidoras en el Refectorio, Fregadoras, y Humilitaria, que tendrá cuidado de regar, barrer, y asear el Convento: Lucernaria, que cuide de cerrar las ventanas, y encender á su tiempo las lamparas, y faroles, que están en el Convento, y de dár lumbre á las Celdas, ó Alcobas, no deteniendose en ellas á otra cosa: Corera, y Campanera, que cuide de to-

car

car á los tiempos determinados para las horas del Coro.

Los Oficios de Ropera, Provisora, Enfermera Mayor, Cocinera, y otros semejantes, no se pongan en la Tabla; sino que los encargue la Prelada á quien con mas cuidado, caridad, y satisfaccion los haga, porque no todas tendrán igual capacidad, y aplicacion para ellos. En los otros de tabla procure cada una ser puntual en hacer lo que la cupiere; y si tuviere algun inconveniente, estorvo, ó falta de salud para ello, no lo encomiende por sí, y avisará á la Prelada, ó Vicaria,

ria , para que provea quien lo execute.

En quanto al trato de las Religiosas se encarga , que unas á otras se traten de Caridad , y Hermanas : á la Vicaria de Madre , y Reverencia , y con la Maestra de Novicias harán lo mismo las que la están sujetas , y las demás la llamarán la Madre Maestra : á la Comendadora llamarán todas Nuestra Madre , y Reverencia , mientras lo fuere ; y se huirá de todo tratamiento, que demuestre Señorío, como tambien de toda llaneza , y descortesía.

CAPITULO XX.

De las Enfermas , y del cuidado , con que se han de curar.

DE esta vida comun, que se ha dicho , solo se han de exceptuar las Enfermas , en quanto á aquellos ministerios, y cosas, á que su indisposicion no dá lugar. Curense con toda diligencia , y cuidado en el lugar diputado , para que la Enfermera , y el Medico puedan acudir las con comodidad , sin hacer falta á alguna. Si bien, quando no son mas , que una, ó dos , y el mal no es contagioso , ni causa inquietud en las otras , no será necesario

mudarlas de sus propias Celdas.

Adviertan las Enfermas, que son pobres; mas la Prelada no ha de reparar en manera alguna en que el Convento lo sea, para dejar de dárlas todo lo que sea preciso, y el Medico mande. Para esto nunca se ha de alegar pobreza, sino confiar en Nuestro Señor, que infaliblemente las desempeñará. Acerca de este particular haga siempre especial escrutinio el Visitador, y á la Prelada, que fuere escasa, ó descuidada con las Enfermas, la prive, ó suspenda de su Oficio, conforme fuere la calidad de

su culpa. Tambien cuidarán las dos Enfermeras de asistir las con toda caridad, de solicitar todo lo que fuere necesario para su consuelo, y regalo, de hacerlas todos los dias las camas, poniendolas en ellas colchones, sabanas, y almoadas de lienzo, de acompañarlas, y no dejarlas mucho tiempo solas, de lo qual tendrán tambien mucho cuidado la Prelada, y Vicaria, visitandolas todos los dias, y haciendo que acudan las demás Religiosas, especialmente quando la enfermedad es grave, y la Enferma siente en esto alivio.

Procuren las Enfermas mostrar la virtud , que ganaron quando tenian salud, llevando con paciencia la enfermedad , escusando ser importunas , y molestas quando el mal no las apretáre , no abultandolo mas de lo que es, ni haciendose demasiadamente delicadas ; antes se esfuerzen á grangear enfermas las virtudes , que no alcanzaron estando sanas , y adviertan , que assi la enfermedad , como todas las incomodidades , y faltas , que en ella experimentan , vienen , no acaso , sino con especialisima providencia, y voluntad de Dios , que las

em-

embia para enriquecerlas de virtudes , para correccion de sus culpas , para que se exerciten en la humildad , paciencia , mansedumbre , pobreza de espiritu , negacion de su propria voluntad , é imitacion de los trabajos , y Cruz de su Esposo Jesus , pues todos estos bienes se sacan de una enfermedad ; por lo qual debian alegrarse mucho en medio de sus dolores , teniendo de ellos el aprecio , agradecimiento , y estima , que de la Cruz de Christo , pues por este medio siguen , y se comparan con Jesus Crucificado.

Manifiesten siempre las

Religiosas á la Prelada las necesidades, que tienen, y las Novicias á su Maestra, assi de enfermedades, como de vestido, y comida; y si tuvieren alguna, aunque no sea muy manifesta, la Prelada las crea, y remedie, porque menor inconveniente es, que con necesidad dudosa, ó aparente, gozen las no muy mortificadas de algun alivio, que el que se inquieten, y desconsuelen, y desacrediten á la Prelada con las demás. Pero adviertan todas, que nuestro natural rarisimas veces se contenta con lo necesario; siempre es mas lo que podemos, que lo que pen-

samos: nuestro amor propio inventa siempre necesidades, y si no le perdemos el miedo, y atropellamos por las que no son ciertas, nunca nos veremos libres de ellas, y siempre estaremos sujetos á mil engaños del Demonio, y de nuestra imaginacion, y aprehension, para nunca guardar aquello, á que somos obligados.

No haya descuido en administrar á las Enfermas, que están en peligro de muerte, los Sacramentos; y sea á tiempo, que vean, y sepan lo que reciben, y tengan sus sentidos libres, para disponerse, y gozar enteramente del fruto que

causan , y para recibir al Esposo Jesus con las lamparas encendidas de Fé , y Caridad , y vivos deseos del Cielo , como Virgenes prudentes , que han de ser recibidas en el Talamo Real.

Quando se diere la Extrema-Uncion á la Enferma , y antes, si tuviere necesidad , la acompañarán algunas Religiosas , ayudandola con Oraciones continuas , con palabras santas , y que levanten el ánimo , para esperar firmemente la Gloria , y con deseo de ella decir con el Apostol : Deseo ser desatada , y libre de esta carne , para vér á Christo ; y

en

en su transito procuren hallarse todas , para que vean lo que pasa en aquella hora , tan digna de traerse siempre en la memoria.

Ningun Confesor, con titulo de ayudar á bien morir á alguna Religiosa, se quede á dormir dentro de la Clausura ; sino que habiendola administrado el Sacramento de la Extrema-Uncion, y hecho la exhortacion , y recomendacion del Alma , se vuelva á su casa. Pero si la Enferma estuviese en evidente peligro de muerte , y con necesidad de que la ayuden en aquel lance tan terrible , favorezca el Confesor,

no obstante lo dicho, y no la desampare en una hora, en que consiste la eterna felicidad: confortela en la fé, y esperanza del perdón, declarandola la eficacia grande de la Sangre de Christo, y el amor tan immenso, con que fue derramada solo para nuestra salvacion; y despues que lo haya executado, ó que haya muerto la Religiosa, se salga inmediatamente fuera de la Clausura, sin detenerse en ella por motivo alguno, aunque sea muy de noche.

Finalmente, si muriese la Religiosa, despues de dispuestos los brazos en forma de

Cruz

Cruz debajo del Escapulario, los pies cubiertos, y puesto su Habito, y Capa, se colocará en su atahud, ó andas, y la bajarán á la Sala de Capitulo, donde pondrán sus luces, Cruz, y Calderilla de agua bendita, y acompañarán el Cuerpo algunas Religiosas, conforme lo dispusiere la Prelada, rezando los Psalmos Penitenciales, ó el Oficio de Difuntos, hasta que la lleven al Coro, que será un poco antes, que los Sacerdotes vayan á la Iglesia á comenzar la Vigilia, y Misa; y antes que se descubran, corran los velos del Coro para el Oficio, al qual a-

CAPITULO XXI.

Del modo , que se ha de tener en recibir las Novicias al Monasterio.

EN la recepcion de Novicias , como que es asunto de la mayor consideracion , se acierta , ó yerra gravemente ; y assi se ha de proceder con toda madurez ; porque muchas , yá con la novedad de la vida , yá con la codicia de la Profesion , disimulan facilmente el año del Noviciado los resabios , que tienen , y despues vienen á descubrirlos quando el mal es de por vida , y solo la muerte puede ser su

remedio. Por tanto es menester que se ponga toda diligencia , y cuidado en advertir las propiedades de la que han de recibir. No solo se ha de atender á la virtud , que tiene la Pretendiente, sino tambien al buen natural, docilidad , y facilidad para observar lo que en la Religion se la enseñase. Una mansedumbre natural , ó naturalizada por costumbre , y un ánimo humilde para sujetarse en todo al yugo de la obediencia , es lo que mas se ha de buscar en ella , y en lo que mas se ha de asemejar á su Esposo Jesus, y con que se ha de asegurar la observancia del

Instituto.

Además de esto , se informará el Prelado de la limpieza de sangre de la que desea entrar Novicia ; de sus costumbres, y de si tiene algun impedimento para ser admitida al Noviciado. Examine tambien mucho la Prelada la voluntad, que trae , y la ocasion , que la mueve, si es de verdadero desengaño. Entretengala algunos dias , en los quales la represente la aspereza de la Religion, para que tambien se pueda hacer mas capáz de su talento, y disposicion. Y hecha relacion de esto , y de los demás requisitos al Visitador , y alcanzada

da su licencia por escrito , la podrá proponer en Capitulo á la Comunidad , informando todo lo que de ella ha sentido ; y teniendo mas de la mitad de los votos , se la dará el Habito. Y en caso , que sean iguales , si el Prelado , y la Prelada vinieren en que se la dé , se podrá admitir ; con tal , que miren muy bien las causas , que para ello hay , que sean bastantes , y no hagan violencia á la Comunidad , sino procedan siempre con toda justicia , y fidelidad.

Respecto á que este Real Convento es del Real Patronato de S. M. , y á que se halla

dotado por la Real magnificencia , no se llevará dote alguno á las que huvieren de entrar Religiosas ; ni por parte de éstas se hará gasto alguno al tiempo de la entrada , ni al de la Profesion , con titulo de propina , refresco , ni otro alguno : unicamente será de cuenta de las que entraren llevar el ajuar necesario , y los Habitros , que son precisos ; y se advierte , que las Religiosas , para ser admitidas , han de exhibir la Cedula de S. M. , á quien , como á Patrono , pertenece la presentacion de las Plazas , segun la Escritura de Fundacion. Mas atendiendo á
que

que la Real piedad tiene reservado presentar sin Dote solo las veinte Religiosas , y hecho gracia al Convento , en consideracion á la cortedad de sus rentas , de que pueda admitir libremente , y á su arbitrio, y con Dote otras diez , siete de Coro , y tres Legas ; se declara , que éstas deberán aprontar el que á juicio del Visitador , y Comunidad sea justo, y equitativo , sin que pueda pasar de dos mil ducados jamás , y cien ducados en el año del Noviciado , por razon de alimentos. El Dote de las Religiosas de Velo blanco será muy moderado , y por sus

alimentos se llevarán solos cinquenta ducados , y tampoco havrá refresco , ni propinas, en la entrada , y Profesion de las que entran con Dote , elegidas por la Comunidad.

Si alguna , despues de haber tomado el Habito , saliese del Noviciado , no sea admitida , aunque lo pretenda con mucha instancia , á no ser que saliese por estar enferma. Asimismo ninguna , que huviese sido Novicia en otro Convento , será admitida en éste , á no ser que haya causas , y razones graves , que pidan otra cosa , y en este caso procederán el Visitador , y Comenda-

da-

dadora con el mayor acuerdo, tomando informes exactísimos de las prendas, y circunstancias de la Pretendiente. Quando alguna se saliere, ó fuere expelida del Convento, se la buelva todo lo que trajo, de la manera, que estuviere entonces, sino fuere lo que se dió, ó quiera dár por via de limosna, y los Habitós; porque estos no es justo salgan fuera de la Religion.

Toda la ropa secular de las Novicias estará guardada el año del Noviciado, para que, si huviere de bolver alguna al Siglo, sea con mas facilidad; pero en profesando, podrá

disponer la Prelada de todos los vestidos seculares, con parecer de las Madres Consultoras.

Se declara, que las antigüedades de las Religiosas no se han de contar desde el día que toman el Habito, sino desde que hacen expresa Profesión; ni las Preladas puedan dispensar en esto, á no ser que por algunos días quieran mortificar, ó penitenciar á alguna. Aunque es verdad, que todas deben ser iguales con todo afecto de hermandad, y no hacer caso de antigüedades, ó lugares, conviene con todo eso, para el buen gobierno, y

orden , y para evitar toda confusion , y cumplimientos inutiles de unas , y otras , que sepa cada una su lugar , y asiento que ha de tener en los actos de Comunidad , y Procesiones.

Se manda á las Monjas de Coro , ancianas , y que hayan sido Preladas , que no menosprecien á las Hermanas de Velo blanco , ni las traten como á Criadas , pues no lo son , sino Hermanas , y Religiosas , que se ocupan en la vida de Marta , como las demás en la de Maria ; y las Preladas castiguen con grande rigor á las que en esto hallaren culpadas ,

ocupandolas en los Oficios mas humildes por el tiempo , que su atrevimiento , y poca humildad merecieren. Y si la Prelada fuere en esto remisa, se dará aviso al Superintendente , para que ponga remedio en lo que tanto importa á la caridad , y hermandad Religiosa. Adviertan tambien las Hermanas de Velo blanco, que no por esto han de dejar de reconocer superioridad en las Coristas , especialmente ancianas ; porque no es contra la igualdad de Hermanas algun orden , y desigualdad de mayores , y menores , como lo experimentamos en la her-

man-

mandad natural ; y en la Religion hay mucha mas razon para ello.

CAPITULO XXII.

De la Instruccion de las Novicias.

EL criar plantas nuevas en la Religion es uno de los negocios de mayor gravedad, é importancia , que puede haber en ella , pues se han de enderezar quando tiernas, porque luego tienen poco remedio. Oficio es éste de tanta consideracion , y espiritu , que no se debe fiar á todas las Religiosas , y assi se ha de escoger para Maestra de Novi-

eias persona tan espiritual, de tanta prudencia, y experien-
cia, que con su exemplo, y buena vida pueda criarlas, é instruir las en todas las cosas de virtud, religion, y oracion, enmendando sus defectos, cercenando sus resabios, y corrigiendolas en todas sus obras, y palabras, segun los aranceles de la perfeccion Religiosa. Enseñelas, procurando siempre llevarlas, en quanto fuere posible, por suavidad, y blandura; si bien, quando ésta no bastáre, será fuerza usar del rigor necesario. Impongalas en todo genero de mortificacion de senti-
dos,

dos , ayuno , desnudéz , y despego de todo lo criado. En ninguna manera las permita amistades particulares , conversaciones , ó pláticas , que no sean muy compuestas , hablar alto , palabras ociosas , ni otras , que no sean de edificación.

Estén apartadas las Novicias de dia , y de noche con su Maestra en el Noviciado , que tendrá llave propia , y aldavilla por dentro , en el qual ninguna Religiosa , por anciana que sea , podrá entrar , excepto la Madre Comendadora , y quien tuviere su licencia , que no se dará sin cau-

sa muy justa , y necesaria. Siempre estará cerrado el Noviciado , con su Portera , la qual responderá á las Profesas quando llamaren. Podrán ocuparse las Novicias en los Oficios de la Comunidad , y de Tabla , y llamarlas la Comendadora á recreaciones con las Profesas algunas veces , segun la pareciere , para que oyendolas , y tratandolas conozca el Convento su talento, virtud , y capacidad , y si son para Monjas ; lo qual no se podrá conocer, sino es haciendo de ellas experiencia en algunas ocasiones.

Todas las Religiosas de

Coro , despues del año de Noviciado , y Profesion , continuarán otros dos años debajo de la correccion , y doctrina de la Maestra , y las de Velo blanco tres. Estarán cada una de por sí en sus Celditas , ó alcobas dentro del Noviciado; y no conversarán , sino quando las llamáre la Maestra, que será un dia , ó dos en la semana , y todas las veces , que para Capitulo , leccion de rezado , instruccion de las ceremonias de la Orden , ó Pláticas espirituales fuere necesario.

Procure siempre la Maestra andar á la vista de sus Hijas , y sentarse junto á ellas

en

en el Refectorio , para que assi pueda notar todas sus acciones, corregirlas , y enseñarlas. Adviertalas , como siendo reprehendidas por las Preladas, ó Maestras, sin mas detencion se han de postrar en el suelo, sin levantarse , hasta que se lo manden , aunque las dejen estar assi por largo espacio , y que lo mismo han de hacer quando las alabáren; que no han de responder , ni dár satisfaccion , sino se les pide; mas si tuviesen precision de hacerlo , lo executarán con licencia , si se la diese la que las reprehende; pero si se les negase , callarán, y lo

lo llevarán con paciencia, y humildad.

Muestrelas cómo se han de haver con las penitencias, que las dieren, y cómo han de comer pan, y agua en tierra sentadas en el suelo con humildad, y compostura; y que el no querer comer entonces de lo que se las pusiere, será señal de rebeldía, digna de no pequeño castigo, por menospreciar la correccion de su Prelada. El modo, que han de tener en pedir vénia, y lo demás, yá está dicho en su lugar.

Enseñelas, como ninguna en la Religion, por mas calidad,

dad, y nobleza, que haya tenido en el Siglo, ha de tener superioridad alguna sobre las demás, ni llamarse Doña, ni usar de otros titulos seculares de su linage; sino que todas se han de llamar con humildad Hermanas, ó Sorores, y el sobrenombre de alguna de las Festividades de Nuestro Señor, ó de Nuestra Señora, ó del Santo, ó Santa, que por su devocion escogieren, yendo siempre fundadas en su desnudéz, humildad, y abnegacion de todo lo que oliere á Siglo.

Adviertalas como han de andar siempre por el Convento

to con toda compostura, y espacio; los ojos bajos, el rostro sereno, y humilde, los brazos debajo del Escapulario, y no por medio de los Claustros, ó Dormitorios, sino por los lados, inclinando las cabezas, y deteniendose quando pasaren las mayores, humillandose tambien á las Cruces que encontraren.

Sobre todo, instruyalas grandemente en el silencio; que siempre que habláren sea en voz baja. Reprehendalas mucho qualquier palabra de murmuracion, ó picante, ó que no sea muy compuesta, y honesta. Mortifique siempre á las

las que preciandose de agudas, y discretas, dixeren donay res, ó con muestra de presumpcion hablaren con estima de lo que dicen.

Enseñelas á pedir perdon con toda humildad siempre, que dieren pesadumbre, ó entendiesen haver dado ocasion á otras de sentimiento, ó desabrimiento, aunque la causa no haya sido grave: y por el contrario, á llevar con paciencia qualquier trato injurioso, ó agravio, que se las hiciere, teniendose por merecedoras de qualquier pena, é indignas de toda honra. Tengan por delito muy grave el quitar

la habla , ó mostrar mal rostro , y semblante á alguna , especialmente con escandalo , ó nota.

Digalas , cómo se han de postrar en el Coro siempre que hicieren algun yerro , ó descuido ; pero no han de aguardar á que se las mande levantar. Enseñelas la fidelidad , cuidado , aséo , y limpieza , con que han de guardar , y tratar las cosas , y libros de la Comunidad , y lo que se las entregue para su uso ; y como de ninguna manera han de salir del Coro , Refectorio , y de los demás actos de Comunidad , sin li-

cencia de la Maestra , y de la Prelada , ó Vicaria ; y declarelas , como no han de hacer cosa alguna sin licencia de las Preladas , ó Maestras ; que han de estar siempre sujetas á la disposicion de la obediencia , y servir á todas con gusto , y alegria , sin mostrar aficion particular á alguna.

Persuadalas , y encomiendelas mucho la guarda de la pobreza Evangelica , la qual es la preciosa margarita , por quien el otro Mercader dió todo quanto tenia , por alcanzarla , como dice nuestro Redemptor por S. Matéo : y assi ellas deben renunciar , por gran-

grangearla, todo genero de curiosidades, ó cosas superfluas, teniendose por mas ricas con la pobreza de Jesus su Esposo, que con todos los tesoros del Mundo. Es tambien ignorancia grande, haviendo dejado lo mas, irse, y embarazarse con niñerías: solo lo necesario para su uso las baste, sin apetecer otra cosa; ni aun por esto harán mucha instancia, de modo, que se inquieten, sino fiandose de Dios, y dejandose á la providencia de la Prelada, se descuiden de sí quanto las sea posible. Adviertase las mucho, que no pueden disponer de lo que se las conceda

para su uso , y que lo contrario es afecto de propiedad , y contra el voto de pobreza, que han de profesar.

En el año del Noviciado no se dé cuenta á las Novicias de cosas del Siglo , en quanto fuere posible , ni de carta , ó recado , que las pueda inquietar; mas las Preladas , ó Maestras podrán responder por ellas en semejantes ocasiones. Aunque las Novicias no han de tener sus pláticas ordinarias con las Profesas , podrán algunas veces , quando necesiten de consuelo para sus Almas , pedir licencia á la Maestra , y Comendadora para hablar con

al-

alguna Religiosa de las espirituales, y exemplares, y alentarse con su plática, y espíritu.

Finalmente las enseñe la Maestra á imitar en todo á su Esposo Jesus, procurando ajustar su vida con la de Christo, y aprender de él la mansedumbre, y humildad de corazón, que su Magestad con tanta particularidad pide á los que desean ser semejantes á él. Alcanzando estas dos virtudes, las será facil grangear las demás, y el abrazar de corazón todos los menosprecios, mortificaciones, y asperezas de la Religion, y las repre-

Q 2

hen-



hensiones de las Preladas, las quales han de recibir con toda alegría, como avisos de Madres á Hijas.

Y adviertan las Preladas, y Maestras, que por ninguna ocasion, que se ofrezca, usen con sus Subditas en sus reprehensiones, aunque mas culpadas las vean, de palabras afrentosas, de golpe, ni amago de él; porque este genero de reprehender, y castigar no es de gente Religiosa, sino Secular; y las que hicieren lo contrario, serán castigadas, conforme á su culpa, con todo rigor. Las reprehensiones, y castigos de las Preladas á

Re-

Religiosas han de ser con las penitencias , y mortificaciones , que en la Religion se usan , y por tales palabras , y modos , que causen en las culpadas sentimiento de compuncion , y humilde reconocimiento de sus faltas , para que las enmienden , y no para que se empeoren , é indignen.

CAPITULO XXIII.

De la Profesion , y requisitos para ella.

LAS Novicias serán propuestas á primeros votos á los seis meses de su Noviciado ; y si huvieren dado en es-

te tiempo pruebas seguras de su virtud , amor , é inclinacion al estado Religioso , se propondrán para los segundos á los once por la Comendadora , con acuerdo , y licencia del Visitador ; y las Religiosas de Coro , que tuvieren dos años de Profesas , darán el suyo con toda libertad , mirando unicamente á la honra , y gloria de Dios ; y si la mayor parte favoreciese á la Novicia , será admitida á la Profesion ; mas si los votos fueren iguales , acordará el Visitador , de consentimiento de la Madre Comendadora , lo que sea mas conveniente en las circunstancias.

tancias.

En los votos para la Profesión de la Novicia, se atenderá principalmente á la informacion de la Maestra, como que tiene mas experiencia de ella; y ninguna solicite votos en particular, ni en pro, ni en contra, sino que todas con grande desnudéz, y zelo de la honra de Dios miren al bien comun, sin dejarse llevar de aficion, ó desabrimiento alguno, ni de piedad indiscreta, pues sería conocida crueldad, assi para la Religion, como para la Novicia, si en realidad de verdad no fuese para Monja. Y quando manifesta-

mente se probáre haver intervenido alguna aficion , ó passion para expeler á la virtuosa , ó recibir la que no lo merece , quede en tal caso á la disposicion del Prelado averiguarlo , para que con toda rectitud haga justicia á la Comunidad , expeliendo á la indigna , ó haciendo recibir á la que lo merece.

Désela un mes antes de la Profesion licencia , y libertad para que hable con sus Padres , ó con otras personas , de quienes tuviere necesidad , las veces , que quisiere , para comunicar , y aconsejarse en lo que debe hacer. Dos , ó tres veces

podrá hablar en este tiempo de vista sin Escucha por el Locutorio , para que declare su ánimo , si no lo tiene de ser Monja , y no llegue á profesar forzada , y contra su voluntad.

La que se determinare á profesar , se dispondrá para hacer una Confesion general, si no la hizo al tomar el Habito , ó poco antes ; y si lo practicó , sea de todo el año de Noviciado , para que con mayor disposicion , y pureza de conciencia se prevenga á tomar un estado tan alto , como el de Esposa de Jesu-Christo , y para obligar á su Magestad

á que la envíe su divino auxilio, y dón de perseverancia.

Nunca se recibirán tres Hermanas juntas, porque se suelen seguir de ello inconvenientes. Tampoco sea admitida Novicia alguna á la Profesión, hasta que traiga la Fé de su Bautismo, y por ella se examine si tiene la edad, que el Concilio dispone, y pide para profesar.

Si habiendo cumplido la Novicia el año de su Noviciado se ofreciere algun impedimento, que dilate su Profesión, y no se pudiere allanar dentro de quince dias, poco mas, ó menos, en este caso,

si

si huviere otra , que esté dispuesta , se la podrá dar luego la Profesion. Si alguna de las que han de entrar con Dote, segun la concesion de S. M. , fuese admitida con las seguridades convenientes , y se hallase despues, que la falta parte de dicho Dote por alguna contingencia , siendo la Novicia de virtud , y de las prendas necesarias para la Religion , no deberá ser expelida; antes bien el Visitador , y Comunidad la harán toda la gracia posible , sin perjuicio notable del Convento ; pues en la realidad sería crueldad desechar, por falta de alguna cor-

ta suma, á las que han dado muestras en el Noviciado de su virtud, é inclinacion al estado Religioso.

El mes ultimo, antes que profese la Novicia, haga el oficio de Hebdomadaria todos los dias, que pareciere á la Prelada, para que se halle mas diestra quando profese.

La que no mostrase voluntad de profesar, no tiene que esperar al examen del Ordinario, sino adviertasele; pues sin dar esta nota, el Convento la embiará, sin hacerla fuerza alguna. Pero declarada su intencion, persuadala la Prelada con eficaces, y suaves

ves palabras á la perseverancia, en caso que vea, que son leves las razones, que la mueven á salirse, y que es muy á proposito para el Monasterio; y en orden á esto la haga encomendar á nuestro Señor en la Comunidad, dandola algunos dias de término, para que del todo se resuelva; y quando no bastáren las diligencias dichas, doliendose de su inconstancia, y de los muchos bienes, que pierde en dejar la Religion, la dén libertad, para que se vaya, quitandola primero el Habito; y dandola sus vestidos seculares, la embiarán con toda caridad.

Ad-

Adviertase á la que profesáre, que la obliga enteramente el Oficio Divino el dia de su Profesion ; y aquel mismo dia comulgarán con ella todas las Religiosas , en señal de alegría espiritual. Danzas , representaciones , ni aparatos del Siglo , dentro , ni fuera de la Clausura en ningun modo se permitan : toda la fiesta sea espiritual , y en el Señor , como conviene á Esposas de Jesu-Christo. El Velo se dará juntamente con la Profesion , la qual haga la Novicia en manos de la Prelada , asistiendo tambien el Visitador por la parte de la Iglesia , junto á la reja
del

del Coro bajo, el que la dará á entender el genero de vida, que abraza, y la obligacion, á que ha de quedar sujeta, hecha la Profesion, que firmará la Profesa en el Libro, donde debe escribirse, y lo mismo executarán el Visitador, y Comendadora.

Luego que se comienze la solemnidad de la Profesion se descubrirá el Coro, para que vean los Seculares espectáculo tan devoto, y solemne, para gloria del Señor. Conviene, pues, que las Religiosas estén con singular compostura, gravedad, y virginal modestia; mas se hará de modo,

do, que ni á Profesas, ni á Novicias puedan ser vistos sus rostros. Acabado el Oficio, no se permitan en aquel lugar pláticas, ni cumplimientos, aunque sean los Padres de la Profesa, sino que se cerrará al punto, y se recogerá el Convento, y despues la nueva Profesa podrá vér, y hablar á sus Deudos aquel mismo dia, y otros, conforme pareciere á la Prelada, por los lugares diputados para esto, con la modestia, compostura, y mortificacion de ojos, que conviene á una nueva Esposa de Jesu-Christo, que de veras ha renunciado el

mun-

mundo.

Se exorta á todas las Religiosas, que procuren hacer renovacion de sus votos las mas veces, que las permita su devocion; especialmente el dia de Año nuevo, y el de su Profesion, haciendolo con todo espiritu, y fervor, por ser medio importantisimo, para fortalecerse, é ir adelante aprovechando en su vocacion. Y no es menester que esto se haga en Comunidad, ni á vista de otras personas; sino solamente en una de las horas de Oracion mental, ó antes, ó despues de haver comulgado.

R

CA-

CAPITULO XXIV.

*De lo que està obligada á hacer en su
Oficio la Comendadora.*

EL Oficio de la Madre Comendadora es, ante todas cosas, poner cuidado, y diligencia en que se observen las Reglas, y Constituciones: zelar mucho, y velar acerca de la honestidad, y Clausura del Monasterio: mirar como se executan los Oficios, y se proveen las necesidades, assi espirituales, como temporales de las Religiosas, á las quales ha de acudir con amor de Madre,

lle-

llevandolas, como á hijas, mas por amor, que por temor. Procure quanto pudiere guardar con todas una regla de igualdad, y equidad, no particularizandose demasiado con alguna, dejandose llevar de aficion, ni de odio: no siendo causa de divisiones, y parcialidades en la Casa del Señor, que es Casa de paz. A ninguna dé favor, que justamente no mereciere. Enseñe á las ignorantes: reprehenda á las defectuosas: esfuerze á las flacas: aliente á las pusilanimas: conserve, y favorezca mucho á las virtuosas, siendo Madre piadosa, y carita-

tiva para todas ; lo qual tambien se encarga á las demás Preladas, Vicaria, y Maestra de Novicias , y que procuren tener un mismo dictamen , y gobierno , no contradiciendose unas á otras , y ayudandose , y conformandose siempre con la Superior en su Oficio.

Podrà tambien la Comendadora remover , y quitar de sus Oficios á qualquiera Religiosa , haviendo justa , y grave causa para ello , consultandolo antes con el Visitador , é imponer las penitencias , que estime convenientes ; lo que igualmente podrá hacer la Vi-
ca-

caria, y tambien la Maestra con sus Novicias. Con todo á ninguna se quitará el Velo, ó Escapulario por cosas leves, ó culpas comunes, sino por delito, que sea mas grave, y quando mucho, por tiempo de tres dias, recurriendo al Visitador en lo demás, que fuere necesario.

En los ayunos, disciplinas, y demás asperezas de la Comunidad podrá la Prelada dispensar con sus Subditas, en particular por poco tiempo, como es el de quince, ó veinte dias, sin estenderse á mas, pues si subsistiere la causa, se dará cuenta al Superior, para

que la examine ; lo qual se entiende quando la necesidad , ó enfermedad no es conocida. Con toda la Comunidad nunca podrá dispensar la Prelada, sino , quando mucho , en algunos dias de disciplina , como no sean los Viernes ; lo qual se permite atendiendo á la fragilidad de las mugeres, y á que suelen ofrecerse algunos dias de trabajo extraordinario , ó de rigor demasiado del tiempo.

En materia de Visitas en el Locutorio procure la Prelada observar con puntualidad lo que en estas Constituciones se manda, y dispone ; y sin

con-

consentimiento del Visitador, y expresa licencia suya no pueda conceder otra alguna, excepto que se ofrezca algun caso muy raro, y por hallarse el Visitador ausente de esta Villa, no se pueda facilmente recurrir á él.

Procure la Comendadora no entremeterse en el gobierno de la Maestra de Novicias en quanto la sea posible; y quando huviere menester alguna, ó algunas del Noviciado, se lo hará saber, á fin de que señale la que juzgáre ser mas á proposito para el ministerio que se pretende. No obstante esto, la Maestra vivirá subor-

dinada á la Comendadora , y ésta podrá moderar qualquier exceso , que advierta en su gobierno , y corregirla , si fuere necesario.

Los regalos , que se traxeren para las del Noviciado , siendo en poca cantidad , y que comodamente no se puedan repartir á la Comunidad , dejelos la Prelada á la Maestra , para que los distribuya entre sus Subditas. Pero de ninguna suerte se permita , que en el Noviciado se guise , ni se encienda lumbre para este fin ; y la Maestra , que lo permitiere , haga la pena de culpa grave.

CAPITULO XXV.

De los Oficios de la Vicaria , Tornera , y Sacristana.

EL Oficio de la Vicaria es, lo primero, tener cuidado del Coro , para que los Divinos Oficios se rezen , y canten devotamente, con distincion, y pausa, en lo qual pondrá siempre toda diligencia, no dejando introducir costumbre alguna , con que esto se relaxe. Tambien cuidará se guarden las Constituciones , y los mandatos , y ordenes del Prelado, y Prelada. Será siempre Zeladora , no

solo de noche, sino tambien de dia , haciendo que acudan todas con cuidado á los Actos de Comunidad , corrigiendo todos los defectos , que advirtiere, y reprehendiendo los desordenes , y faltas siempre que no estuviere presente la Comendadora. Su principal Oficio es, ser Coadjutora de la Comendadora; y assi no se estenderá mas su jurisdiccion , que á lo que ésta la quisiere dár.

Presidirá siempre en su ausencia á todos los Actos de Comunidad , haciendo sus veces. Tambien hará Capitulo , estando enferma la Comendadora , ó mandandose lo ésta , por al-

algun legitimo impedimento, que tenga; y en él, despues de la commemoracion ordinaria por vivos, y difuntos, advertirá á la Comunidad lo que la dixere la Madre Comendadora, á quien acudirá primero, y con quien conferirá lo que haya digno de advertencia. Será siempre la primera de las Consultoras, y procurará en todos los acontecimientos ser medianera entre la Comunidad, y Comendadora, haciendo el negocio de ambas partes; disculpando á la Prelada con las Subditas, justificando sus disposiciones, é intenciones, que son de acertar, y mirar

rar por el bien de ellas ; é intercediendo con la Prelada por las Subditas , hablando siempre en su favor.

Finalmente dará el recado necesario para la Iglesia por el Torno de la Sacristía , siempre que el Visitador , ó la Madre Comendadora no huviesen señalado otra para este ministerio ; lo qual se disponga de modo , que no falte nunca del Coro una Prelada.

No encargue la Comendadora á otra Religiosa cosa alguna tocante á su Oficio , sino es á su Vicaria , porque este es su proprio Oficio , ayudar á la Prelada en todo lo que
de-

deja de hacer , por no poder; pues de lo contrario se siguen sentimientos, y se dá á entender, que no hace caso de su Vicaria, ó que no la tiene por persona capaz.

Del Oficio de la Tornera:

La Tornera , mientras lo es, no tenga otro Oficio , para que pueda cumplir mejor con las obligaciones del suyo; no se aparte del Torno sin dejarle cerrado por la parte de adentro; y nunca permitirá que Religiosa alguna llegue á él, excepto la Prelada.

Dará , y recibirá por el Torno todo lo que huviere de

salir, ó entrar en el Convento. Hablará siempre en voz baja, pocas palabras, y edificativas, y que manifiesten ser este el estilo, y language del Convento. Especialmente quando compráre, ó concertáre, escuse porfias y no multiplique palabras, ó ruegos, sino, habiendo respondido una, ó dos veces, lo compre ó lo dexé.

Cuidará de abrir, y cerrar el Torno á las horas, y tiempos dispuestos. Tenga tambien una Campanilla, para llamar á las Porteras quando se huviere de abrir la Puerta Reglar, por escusar

voces , y esté muy advertida de no dár cuenta á Religiosa alguna , sino solamente á la Prelada , de lo que en el Torno se huviere tratado; y de no llevar nuevas á las Religiosas de lo que alli supiere (á no ser alguna extraordinaria , de que haya de resultar edificacion , ó utilidad espiritual) ni las procure saber deteniendose en pláticas ; solo hablará las palabras necesarias, y unicamente podrá detenerse mas con alguna persona grave , de obligacion , ó respeto , no siendo la detencion por su causa, sino de parte de la persona de fuera , á
quien

quien no se puede perder el respeto , despidiendola con tanta brevedad.

Mire la Tornera todo lo que sale por el Torno, y si hallare algun papel , ó carta, ó cosa vedada , déselo á la Prelada , y lo mismo haga con todo lo que entrare de fuera , aunque sea una aguja. Y pena de grave culpa no dará Cartas ni recados de palabra, assi de fuera , como de dentro del Convento , sin licencia de la Prelada.

Estando la Tornera enferma , suplirá por ella la Comendadora , y en su ausencia la Vicaria , hasta tiempo de quin-

quince dias; mas si la enfermedad pasáre adelante, la Prelada, con parecer del Visitador, pondrá en su lugar una de las Religiosas de mas satisfaccion, como no pase de dos, ó tres meses; pues en tal caso se avisará al Visitador, para que con su parecer se ponga Tornera nueva, ó se confirme la que está puesta, hasta que la Enferma pueda bolver á su Oficio.

Del Oficio de Sacristana.

El Oficio de Sacristana es, tener cuenta con todas las cosas, que pertenecen á la Iglesia, guardarlas con diligencia,

cia, y prevenir las con toda curiosidad, limpieza, y aseo, para que la haya en los Altares, de suerte, que los de fuera se edifiquen. Nada se trate, ni entre, ni salga cosa alguna por el Torno de la Sacristía, sino los Ornamentos, y cosas necesarias para la Iglesia, y Culto Divino. La Sacristana no dará recado, Carta, ni Villette de dentro, ni de fuera, ni se detendrá en pláticas con persona alguna, no siendo en cosa perteneciente á su Oficio, so pena de grave culpa.

Tenga cuidado de avisar á la Prelada, que se abra la

ven-

ventana del Comulgatorio con tiempo, para comulgar las Religiosas, y los dias, que se huviere de dár Velo, ó Habito, poner la Ceniza, ó dar los Ramos el Domingo de Semana Santa, y las Candelas el dia de la Purificacion.

CAPITULO XXVI.

Del Oficio de la Maestra de Novicias.

EL Oficio de la Maestra de Novicias pide serlo, no solo con palabras, sino tambien con su vida, y exemplo, de forma, que la vean obrar todo lo que enseña, procurando instruir á sus Novicias en

todas las obligaciones del estado, que toman, conforme se ha dicho en el Capitulo de la instruccion de las Novicias.

Procure enseñarlas cómo se han de haver en la Oration, de qué manera se han de prevenir para ella: qué Libros leerán á su proposito: cómo se havrán de haver en las sequedades, y tentaciones, que acerca de ella tuvieren. Estudie en quebrantar sus propias voluntades, aun en cosas menudas, y pequeñas, previniendolas primero de su intencion, para que no piensen ser falta de piedad, y ca-

ridad , sino deseo de su aprovechamiento , que si no es con ejercicios , y pruebas no se podrá grangear. Tenga prudencia en no mortificar á cada una mas de lo que pueda llevar segun sus fuerzas , y caudal de espiritu , hasta que poco á poco con el tiempo vayan creciendo , y aprovechando. No se maraville de las faltas , que hicieren , ni las riña todas , sino disimule algunas , y corrija otras lo mas suave que pueda , ni insista tanto en penitencias exteriores , como en lo interior , y en el ejercicio de las virtudes.

Tendrá por lo menos cada

da quince dias, á la hora , que la pareciere mas comoda , con las de su Noviciado una Conferencia de Doctrina Christiana , y de su inteligencia ; para lo qual havrá algunos Cathecismos en él , donde puedan todas estudiar : lo mismo hará la Prelada , ó Vicaria en el Oratorio , ó Capitulo con las que no están sujetas á la Maestra, por lo menos una vez al mes.

Dén cuenta las Novicias á su Maestra de sus penas, y afficciones con fidelidad, y llaneza , para que las consuele , y aliente , y sepa guiarlas mejor ; pues en esto con-

siste gran parte de su aprovechamiento, y consuelo. Quando quisieren pedir algo á la Prelada, lo hagan por su Maestra, y en todo quanto sea posible procure la Prelada no entremeterse con las del Noviciado, dejandolo al cuidado de la Maestra; excepto los actos de Comunidad, donde podrá mandar lo que tuviere por conveniente.

La Maestra tendrá facultad para dár penitencias á las que están á su cargo, sin que sea menester comunicarlas con la Prelada, ni ésta la tomará cuentas en este particular, sino es en caso, que se conoz-

ca que hay exceso , y que es ordinario el haverlo , porque de una sola vez no se ha de hacer aprecio. Ni la Prelada dé oídos á las Novicias , que se quejaren de su Maestra ; antes bien las reprehenda de poco mortificadas , y las anime con exhortaciones á serlo , ponderandolas los grandes bienes, que en esto hay. De lo contrario se seguirán no pequeños inconvenientes , si las Novicias advierten, que las oye de buena gana , y perderán el afecto , y respeto á la Maestra , y á su enseñanza.

CAPITULO XXVII.

Del Capitulo Conventual.

Cada semana haya Capitulo Conventual los Viernes, Sabados, despues de Completas, ó de la Disciplina, ó de Maytines, ó de cenar, conforme fuere el tiempo, ó tuviere comodidad la Prelada. Mas se podrán dejar las semanas de Pasquas, ó quando en dichos dias vinieren algunas Festividades principales. Acudirán todas á él, sin faltar, sino solo las enfermas, é impedidas, ó las que tuvieren licencia de la Prelada.

Es-

Estando todas sentadas en sus lugares , las hará la Prelada una exhortacion , declarandolas la obligacion , que tienen de rogar á Dios por el estado Ecclesiastico , y Secular, y necesidades de la Iglesia: por el Sumo Pontifice , Vicario de Jesu-Christo , y Cabeza de ella : por todos los Prelados, que la gobiernan: por la reformation de todas las Religiones , especialmente por la de la Merced, y por todos los Prelados, particularmente por los que las gobiernan , para que Dios les dé acierto en todo: por los Principes Christianos , que defienden la Iglesia , para que

ten-

tengan paz entre sí , y empleen sus fuerzas contra los enemigos de nuestra Santa Fé, especialmente por nuestro Rey Catholico , y toda su Casa, que Dios la conserve , y prospere, para exaltacion de su Santo Nombre : por todos los Bienhechores de la Religion vivos, y difuntos : por la salud espiritual , y temporal de los Cautivos Christianos , de quienes se ha de tener gran compasion , y lastima , por lo mucho que padecen , y el riesgo grande, que sobre todo tienen de perder la Fé; y assi por esto, como por ser la Religion instituída para su remedio , y

rescate, deben las Religiosas, yá que no pueden de otra manera, ayudarles con sus oraciones.

Propuestas éstas, y las demás necesidades, y dichos los versiculos, y Oraciones acostumbradas, se saldrán las Novicias, y en su compañía la Zeladora del Noviciado, para que las recoja en él, ó en el Oratorio, donde estén con quietud, y silencio. Luego digan sus culpas las Profesas, comenzando por las mas antiguas del lado, y Coro de la Comendadora; y si pareciere á ésta, dirán una semana las de un Coro, y otra las del otro.

El

El modo, que se ha de tener, será, postrarse la Religiosa en el suelo en su lugar, y decir: Madre, pido venia; y haciendola una señal la Prelada con un golpe sobre el libro, se levantará, y proseguirá: y digo mi culpa: que he sido en todo negligente, y remisa, no guardando la Regla de N. P. S. Agustin, ni las Constituciones de nuestra Religion; quebrantando el silencio; no rezando atenta, y devotamente las Horas, y el Oficio Divino; levantandome tarde; y leyendo defectuosamente; no obedeciendo con todo corazon, y obras, en las

cosas particularmente esenciales; no amando la pobreza de espíritu, ni viviendo honesta, y religiosamente; por tanto digo mi culpa, y pido humildemente venia, y misericordia: y se postrará luego otra vez diciendo la ultima palabra; y hasta que la hagan señal, ó acaben la reprehension, si se la dieren, no se levantará. De la misma manera digan todas sus culpas, una despues de otra; y quando mejor pareciere á la Prelada, las hará una breve exhortacion á la virtud, y observancia, advirtiendolas las faltas, si notó algunas en aquella semana, y dan-

dandolas documentos saludables, y preceptos de lo que han de hacer. Acabado esto, y haciendo señal la Prelada, se levantarán, y postradas en tierra, dirán la Confesion, pero la Comendadora se quedará en pie, y dará en penitencia un *Psalmo De profundis*, ó un *Magnificat*, ó dos Padres nuestros, y dos Ave Marias, ó lo que la pareciere, y se concluirá en la forma acostumbrada.

Las Visperas de Pasqua de Natividad se hará este Capitulo, para que la Prelada las felicite á sus Religiosas, y ponga delante de los ojos la al-

teza de tan gran festividad, y misterio, y el amor tan inefable, que Dios nos tuvo en hacerse hombre, y niño, para poder conversar con nosotros, padecer, y morir, y enseñarnos con palabras, y exemplos. Tambien las Religiosas darán á la Prelada las Pasquas, y unas á otras en señal de alegría; pero sin ruido.

La que fuere reprehendida en Capitulo, no responda por sí, ni se escuse, ni á otra, sino es pidiendo licencia; y si se la negase, llevalo con humildad, y paciencia, aunque se halle libre en aquel particular; pues en otros

tros muchos, en que no la han reprehendido, estará culpada; y sufralo por amor de Jesu-Christo Nuestro Señor, que por ella calló y sufrió tantas faltas, y pecados, como le imputaron, siendo la misma inocencia, y santidad. Si la reprehendida respondiere en voz alta, ó con muestras de impaciencia, sea castigada gravemente, conforme la calidad de su culpa, á arbitrio de la Prelada; y si fuere necesario, se difiera el castigo, embiandola á su Celda, para que despues, pasada la pasion, aproveche mas, hallandose mas dispuesta.

Corrija la Prelada las culpas con zelo de caridad, amor de la justicia, y aprovechamiento de cada una; pues teniendo este fin, facilmente acertará con el modo de la correccion, usando de suavidad, ó de aspereza, segun sintiere, que aprovechará mas, procurando primero certificarse de las faltas, y culpas, y no dejandose llevar solo de sospechas, ó conjeturas; y si hay indicios muy verosimiles de una culpa, castiguela, no con la pena ordinaria, sino con otra menor correspondiente á los indicios.

Podrá tambien la Prelada

da proponer en este Capitulo los demas negocios, que se ofrecieren de Hacienda, ó de otra qualquier materia, ó dilatarlo, y juntar extraordinario en otro qualquier dia; y se la encarga, que siempre, que se la ofreciere tratar negocio de importancia, lo proponga primero en un Capitulo, previniendo á las Religiosas, que, encommendandolo á Dios primero, piensen de espacio lo que pareciere mas conveniente; y despues en otro Capitulo las pida su resolution. Y nunca en negocio, que se ha de proponer á votos, declare su parecer,

hasta que todas hayan dicho el suyo, para que le den con mas libertad ; y lo mismo se ha de hacer quando huviere de consultar algo con las Consultoras.

Guardense las Religiosas de publicar , de qualquiera manera que sea , los secretos del Capitulo , y las culpas , ó personas , que la Prelada huviere castigado : las quales en ninguna manera renueven , ó den en cara , ni fuera de allí las murmuren ; porque de esto se siguen grandes inquietudes, y discordias contra la paz del Convento ; fuera de la falta de caridad , y agravio , que
se